CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE Y EL HOSPITAL CONCORDIA

En la ciudad de Asunción, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno se reúne por una parte, el representante del **HOSPITAL CONCORDIA,** el Bioq. Archi Ramón Arzamendia Lusich, con cédula de identidad N° 3.614.726 en su carácter de Jefe de laboratorio, con domicilio a los efectos del presente acto en la calle Av. 1° de Febrero N°2350 y Av. Concordia de la Ciudad de Neuland, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE,** representada en este acto por su Rector, el Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Álvarez, con cédula de identidad N° 330.589, y domicilio en la Avda. España N° 676 de la ciudad de Asunción, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, manifiestan cuanto sigue:

CONSIDERANDO:

Que **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE** es una institución educativa formadora de profesionales universitarios, que dentro de su ideal y planes curriculares tiene como aspecto esencial, la Práctica Laboratorial Externa de sus alumnos en empresas y/o instituciones de carácter público o privado.-

Que **EL HOSPITAL**, enmarcado en su compromiso de responsabilidad social, tiene interés en el mejoramiento de los recursos humanos del país y por ello manifiesta su disposición a cooperar con el programa educativo propuesto por **LA UNIVERSIDAD**.-

Que, **LA UNIVERSIDAD** y **EL HOSPITAL**, se encuentran interesados en el desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprendiendo la participación de los actores sociales. –

Que, así las cosas, las partes reunidas en su afán de cooperación, acuerdan celebrar el presente ***CONVENIO DE PRÁCTICA LABORATORIAL EXTERNA***, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA - OBJETO: LA UNIVERSIDAD y **EL LABORATORIO**, de manera conjunta llevarán adelante el PLAN DE PRÁCTICA LABORATORIAL EXTERNA en la carrera de Bioquímica impartidas en la Facultad de Medicina de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio. Para el efecto, **EL LABORATORIO** declara tener las habilitaciones y autorizaciones administrativas requeridas actualizadas en proceso, para funcionar como tal; según las disposiciones legales vigentes en la materia.-

SEGUNDA: PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro **(24) meses**, contados a partir de la suscripción del presente convenio, siendo prorrogable de común acuerdo y bajo constancia escrita. -

Cualquiera de las partes, podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas, comunicando por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días la cancelación del presente convenio. Sin embargo, las partes acuerdan que las pasantías y/o otras actividades que se hayan iniciado en virtud del presente convenio, seguirán hasta su culminación, aun cuando se haya notificado la rescisión del presente convenio.-

A. Ramón Arza...
Bioquímico Clín...
Reg. Prof. N°...

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

TERCERA: Las partes acuerdan mantener relaciones permanentes a través de Carrera de Bioquímica de la Facultad de Medicina por parte de **LA UNIVERSIDAD** y por parte del **HOSPITAL**, a través del representante suscribiente, o quien el mismo designare por escrito, con el fin de optimizar el desarrollo del Programa. Cada parte nombrará un responsable, por escrito, a través del cual se elevarán todas las comunicaciones. Los responsables podrán ser modificados en cualquier momento, mediando una comunicación a la otra parte.-

CUARTA: El alumno pasante deberá suscribir el pertinente **"COMPROMISO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA LABORATORIAL EXTERNA"** con **LA UNIVERDIDAD** y con **EL HOSPITAL,** cuyo modelo forma parte del anexo del presente convenio, aceptando esta modalidad educativa y obligándose a la observancia de sus condiciones y reglamentos.-

QUINTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del alumno pasante, **LA UNIVERSIDAD** y **EL HOSPITAL** podrán disponer la cancelación de la Práctica Laboratorial Externa para el mencionado alumno, y ambas partes se comprometen a comunicar de manera inmediata este hecho por escrito. Esta cancelación no dará derecho al alumno a reclamar ningún tipo de remuneración o indemnización en concepto alguno.-

En todos los casos **EL HOSPITAL,** deberá comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, cualquier inconveniente con los pasantes, para su posterior comunicación a los alumnos.-

SEXTA: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio y las pasantías no se rigen por leyes laborales, asimismo los alumnos pasantes no podrán exigir pagos o beneficios ni derechos laborales o de seguridad social y en ningún caso serán considerados empleados del **HOSPITAL** ni de **LA UNIVERSIDAD**.-

SÉPTIMA: El alumno – pasante se compromete al cumplimiento de los reglamentos o de disposiciones internas de la empresa, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, y demás que rigen en **EL HOSPITAL**, y cuyo reglamento forma parte de este convenio como anexo, debiéndose comunicar al alumno pasante.-

LA UNIVERSIDAD, **EL HOSPITAL** y el **ALUMNO PASANTE,** consideraran, a su vez, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, pacientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, y otros, a las que tenga acceso directo o indirectamente, fuera, durante, o después de la expiración del presente convenio.-

OCTAVA: EL HOSPITAL, pondrá a disposición y comunicará semestralmente a la **UNIVERSIDAD** las plazas disponibles, para llevar a cabo las PRÁCTICAS LABORATORIAL EXTERNAS.-

La **UNIVERSIDAD** proveerá al **HOSPITAL** de acuerdo al número de plazas disponibles que hayan sido comunicadas por ésta, la nómina de alumnos/as que conforme al Plan Curricular de cada carrera y a criterio de la **UNIVERSIDAD** se encuentran en condiciones de realizar las PRÁCTICAS LABORATORIAL EXTERNAS en el establecimiento del **HOSPITAL**.-

NOVENA: Ambas partes, a través de los responsables designados, tendrán a su cargo la elaboración y supervisión de los planes individuales de trabajo del alumno pasante, así como las evaluaciones respectivas.-

DÉCIMA: El alumno pasante estará sujeto a evaluaciones de su desempeño, en el tiempo y la forma, a ser establecidos de común acuerdo por **LA UNIVERSIDAD** y **EL HOSPITAL**.-

Dr. Juan Manuel Marcos
UNIVERSIDAD DEL NORTE
UniNorte
RECTOR

A. Ramón Arzamendia L.
Bioquímico Clínico
Reg. Prof. Nº 2 187

UNDÉCIMA: Al término de la pasantía, **EL HOSPITAL** certificará en forma conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, la realización de la pasantía supervisada; donde se consignarán las horas y todos los demás datos requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencias a los efectos de la debida constancia de la PRÁCTICA LABORATORIAL EXTERNA llevada a cabo.-

A este efecto, **EL HOSPITAL** se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD**: -

a) Una (1) copia de las habilitaciones y autorizaciones requeridas para el funcionamiento del **HOSPITAL CONCORDIA**, según las disposiciones legales vigentes.-

b) Una (1) Constancia de Práctica de acuerdo al modelo que se adjunta, para cada alumno que haya completado las prácticas programadas en el periodo establecido para las practicas.-

DUODÉCIMA: En virtud del presente convenio, y a modo de contrapartida **LA UNIVERSIDAD** suministrará al **LABORATORIO** el equivalente al diez por ciento (10%) de lo que percibe como cuota mensual total por cada alumno regular según el listado de alumnos autorizados a efectuar la práctica. Serán considerados la deducción de los descuentos o becas otorgadas a los alumnos para el cálculo del aporte. La contrapartida se generará exclusivamente durante los meses que duren las prácticas realizadas por los alumnos, siempre y cuando, las instalaciones del **LABORATORIO** sean efectivamente utilizadas por los alumnos pasantes de **LA UNIVERSIDAD.-**

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que los domicilios fijados en el presente documento son válidos para las notificaciones que deban realizarse, y que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, siendo válido el último domicilio comunicado.-

DECIMO CUARTA: En caso de discrepancia entre las partes para la ejecución del Presente Convenio, las partes recurrirán a la MEDIACIÓN como primera medida, nombrando a su efecto cada parte un mediador.- En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, quedando prorrogada cualquier otra que pudiere corresponder.-

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Asunción, Capital de la República del Paraguay.-

A. Ramón Arzamendia L.
Bioquímico Clínico
Reg. Prof. N° 2.187

Bioq. Archi Ramón Arzamendia Lusich
Jefe de laboratorio
HOSPITAL CONCORDIA

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
Rector
UNIVERSIDAD DEL NORTE